

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2796

Reconocimiento automático de los cursos de matemática, física, química y biología que, se aprueban bajo el Proyecto MATEM del CONARE.....2

Aprobación de Programa de Maestría académica y profesional en Ingeniería Vial de la Escuela de Ingeniería en Construcción.....4

Sesión Ordinaria No. 2798

Integración de un Consejo Asesor Institucional para la elaboración de una propuesta de alternativas de vinculación del ITCR con la sociedad en nuevas zonas del país para fortalecer la academia.....6

Resolución de Rectoría RR-02-2013

Modificación del Manual Descriptivo de la Clase de Puestos “Creación de la clase de puesto 0252- Asistente en Soporte Computacional 2, Categoría 11.”..... 11

Reconocimiento automático de los cursos de matemática, física, química y biología, que se aprueban bajo el Proyecto MATEM del CONARE

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de enseñanza aprendizaje del ITCR y sus reformas establece:

“Artículo 46

El estudiante que haya aprobado asignaturas en otra institución de educación superior universitaria, podrá solicitar su reconocimiento acogiéndose al trámite establecido y a las fechas del Calendario Académico. El reconocimiento se realizará conforme a lo estipulado en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Asignaturas, Títulos y Grados Académicos. Para efecto de actas de calificaciones, la asignatura será calificada con la abreviatura REC (Reconocida), que no tendrá valor numérico y no será tomada en cuenta para el cálculo del promedio del semestre ni para el financiamiento de estudios.”

2. El Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales, el cual fue parcialmente derogado, específicamente en lo referente a reconocimiento de títulos, por el Consejo Institucional en la Sesión 1641, artículo 1, del 25 de marzo de 1992; establece en los artículo 1 y 2 la conformación y funciones de las Comisiones de Reconocimiento de Créditos Académicos, así como los documentos que se deben presentar con la solicitud de reconocimiento y en el artículo 10, que los gastos ocasionados por el trámite de la solicitud correrán por cuenta del interesado.
3. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, ratificado por el entonces Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión 1070, del 01 de abril de 1982, establece en los artículos 23 y 24, respecto al reconocimiento de créditos y asignaturas:

“ARTÍCULO 23. Las instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenidos semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

ARTÍCULO 24. Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de plan de estudios de contenidos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere en las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo...”

4. A la luz del convenio antes mencionado la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE han firmado acuerdos para equivalencia de cursos básicos de Matemática, Física, Química y Biología, denominados “Acuerdos para la Equivalencia de cursos de _____ entre las Instituciones Educación Superior Universitaria Estatal”, de cuyo marco se transcribe:

*“El reconocimiento de materias, **en forma automática**, entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal ha sido una preocupación de sus rectores. Su estudio por disciplinas fue encargado a la Comisión de Vicerrectores de Docencia. (la negrita no es del original)”*

5. El análisis y los acuerdos para la equivalencia de estos cursos se hicieron considerando el criterio académico de las escuelas de cada una de las instituciones signatarias.
6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio ViDa-926-2012, de fecha 31 de octubre del 2012, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita modificar el procedimiento de equiparación de asignaturas vigente en el ITCR, de manera que las materias cubiertas por el Convenio sean reconocidas en forma automática, al presentar la documentación al

Departamento de Admisión y Registro, sin mediar cobro alguno.

7. El 31 de mayo de 2012, los Vicerrectores de Docencia de las Universidades adscritas a CONARE firmaron un “Acuerdo de equiparación de los cursos de matemática impartidos en las instituciones de educación superior universitaria estatal”. En el único transitorio de dicho acuerdo se establece:

“Transitorio

Los cursos que una universidad reconozca a los estudiantes participantes en el proyecto MATEM por haberlos aprobado en el mismo, les serán reconocidos en cualquiera otra de las universidades firmantes, según el cuadro de reconocimiento mutuo firmado en este acto. Esta disposición rige hasta el momento en el cual la comisión mencionada en el punto anterior No 2 rinda un informe sobre la inclusión de los estudiantes participantes en el proyecto MATEM en este convenio de reconocimiento.”

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 371-12, del 5 de noviembre del 2012, estudió la solicitud y consideró que en el caso de las materias que se incluyen en convenios específicos de reconocimiento del CONARE, que hayan sido firmados por el Vicerrector de Docencia del ITCR, se debe proceder a realizar el reconocimiento automático y sin que los estudiantes deban pagar el monto que se cobra por los reconocimientos convencionales; esto porque no supone un trabajo similar al del resto de reconocimientos, que requieren del análisis de los atestados por parte de las comisiones de las escuelas, así como trámite entre éstas y el Departamento de Admisión y Registro. Además dispone elevar al pleno del Consejo Institucional la siguiente propuesta.

ACUERDA:

- a. Avalar los acuerdos de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de las universidades adscritas al CONARE, sobre la equiparación de los cursos de matemáti-

ca, física, química y biología impartidos en las instituciones de educación superior universitaria estatal.

- b. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro que elabore un procedimiento ágil para el reconocimiento de cursos que constan en los diferentes “Acuerdos para la Equivalencia de cursos específicos entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal” para que este se realice de forma automática y que le permita al estudiante de primer ingreso matricular las materias siguientes sin tramitar el levantamiento de requisitos.
- c. Solicitar al Vicerrector de Docencia que realice los trámites necesarios para que se incluya en el Calendario Académico de la institución la fecha en que debe realizarse la solicitud para el reconocimiento automático de estos cursos, de manera tal que los estudiantes no vean afectado su avance en el plan de estudios.
- d. Exonerar del pago de reconocimiento de cursos, aquellos reconocimientos automáticos que se hacen con base en lo estipulado en los “Acuerdos para la Equivalencia de cursos específicos entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal”.
- e. Encomendar a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que considere este acuerdo en la información correspondiente al proceso de atracción de estudiantes.

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2796, Artículo 14, del 05 de diciembre del 2012.

Aprobación de Programa de Maestría académica y profesional en Ingeniería Vial de la Escuela de Ingeniería en Construcción

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio ViDa-1017-2012, de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Comunicado de Acuerdo, Sesión Ordinaria No. 10-2012, Artículo 2, inciso e, del 19 de noviembre del 2012, Aprobación de Programa de Maestría en Ingeniería Vial, como se transcribe a continuación:

“Según Minuta 10-2012, Artículo 2, celebrada el 19 de noviembre de 2012 el Consejo Permanente de Estudios de Posgrado aprobó:

Considerando que:

- 1. El consejo de Escuela de Ingeniería en Construcción aprobó la propuesta en la sesión extraordinaria No 20-2012, artículo 1 del miércoles 7 de noviembre del 2012.*
- 2. La Escuela de Ingeniería en Construcción cuenta con la infraestructura y el recurso humano necesario para impartir el programa.*
- 3. Mediante oficio CEDA-359-2012 del 09 de noviembre del 2012, el CEDA avala la propuesta del programa.*
- 4. Es función del Consejo Permanente de Posgrado avalar la propuesta del Programa de Maestría en Ingeniería Vial.*

Se acuerda

a) Aprobar la propuesta elaborada por la Escuela de Ingeniería en Construcción para ofrecer un Programa de Maestría en Ingeniería Vial bajo la modalidad de Maestría Académica y Maestría Profesional.

b) Comunicar a las instancias institucionales para completar el proceso de aprobación.”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio ViDa-1034-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, suscrito por la Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Comunicado de Acuerdo, Sesión Ordinaria No. 11-2012, Artículo 5, inciso e, del 21 de noviembre del 2012, Programa de Maestría en Ingeniería Vial, como se detalla a continuación:

“Le comunico que el Consejo de Docencia en su Sesión 11-2012, artículo 5. Inciso e del 21 de noviembre del 2012, acordó:

Considerando que:

- 1. El Consejo de la Escuela de Ingeniería en Construcción aprobó, en la sesión extraordinaria No 20-2012, artículo 1, del miércoles 7 de noviembre del 2012, la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Vial.*
- 2. Mediante el oficio CEDA-359-2012 del 09 de noviembre del 2012, el CEDA brindó el aval técnico a la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Vial.*
- 3. El Consejo de Posgrado avaló, en la sesión 10-2012, artículo 2, del 19 de noviembre del 2012, la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Vial.*
- 4. La Escuela de Ingeniería en Construcción cuenta con la infraestructura y el recurso huma-*

no necesario para impartir el programa de Maestría en Ingeniería Vial.

5. *Corresponde al Consejo de Docencia, según lo dispone el Estatuto Orgánico en el artículo 40, lo siguiente:*
 - a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa*
 - b. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*
6. *Corresponde al Consejo Institucional, por así disponerlo el artículo 18, inciso d, del Estatuto Orgánico “Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto”.*

Se acuerda:

- c) *Avalar la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería Vial, en las modalidades de Maestría Académica y Maestría Profesional, presentada por la Escuela de Ingeniería en Construcción.*
- d) *Aprobar el plan de estudios de la Maestría en Ingeniería Vial propuesto por la Escuela de Ingeniería en Construcción, según la documentación adjunta.*
- e) *Solicitar al Consejo Institucional la creación de la Maestría en Ingeniería Vial, en las modalidades de Maestría Académica y Maestría Profesional., adscrita a la Escuela de Ingeniería en Construcción.*

Acuerdo firme.”

3. El Artículo 10, del Reglamento de Creación, Modificación o Eliminación de Unidades en Departamentos Académicos, establece:

“Artículo 10.

La creación de unidades en Departamentos Académicos o Escuelas será automática, según conveniencia institucional y recomendación técnica, cuando el Consejo Institucional apruebe:

- a. *Una nueva carrera dentro de un Departamento Académico o Escuela*
- b. *Un énfasis adicional al impartido en un Departamento Académico o Escuela*
- c. *Un grado de Diplomado, Licenciatura, Maestría o Doctorado dentro de un Departamento Académico o Escuela”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2796, del 5 de diciembre de 2012, recibió al Ing. Hugo Navarro, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, quien expuso sobre el nuevo programa y aclaró las dudas de los integrantes del Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar el Programa de Maestría Académica y Profesional en Ingeniería Vial a ser impartido por la Escuela de Ingeniería en Construcción.
- b. Crear la Unidad Académica Maestría en Ingeniería Vial perteneciente a la Escuela de Ingeniería en Construcción.
- c. Solicitar a la Administración asignar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa de manera proporcional al que brinda la Institución a los Programas de posgrado, impartidos con el apoyo o coadyuvancia de la Fundación Tecnológica.
- d. Remitir el documento del nuevo Programa al Consejo Nacional de Rectores, para su aprobación.

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2796, Artículo 15, del 05 de diciembre del 2012.

Integración de un Consejo Asesor Institucional para la elaboración de una propuesta de alternativas de vinculación del ITCR con la sociedad en nuevas zonas del país para fortalecer la academia.

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 2, inciso c), establece como uno de los fines de la institución:

"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país a fin de edificar una sociedad más justa".

Así mismo, la visión institucional indica:

"El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una Institución de reconocido prestigio nacional e internacional, que contribuirá decididamente a la edificación de una sociedad más solidaria, incluyente, respetuosa de los derechos humanos y del ambiente, mediante la sólida formación de recurso humano, la promoción de la investigación e innovación tecnológica, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los sectores sociales y productivos."

2. El Artículo 14 Bis del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

"1. El Consejo Asesor Institucional: es una instan-

cia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.

El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución.

Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.

El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado.

Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional re-

quieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.

Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.

2. El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.
- b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.
- c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.
- d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.
- e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y

efectiva, las demandas de la sociedad.”

3. El Reglamento de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional establece:

“Artículo 3. Conformación

El Consejo Asesor Institucional estará conformado por:

Un representante institucional: funcionario(a) designado(a) para participar como contraparte en el Consejo Asesor Institucional.

Un representante de los egresados designado por la Federación de Profesionales Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC).

Tres representantes de los respectivos sectores externos.

Artículo 5. Funciones específicas del Consejo Asesor Institucional

Son funciones específicas del Consejo Asesor Institucional las siguientes:

- a. Elaborar documentos con el análisis del entorno económico, social, político, laboral y académico, a nivel regional o nacional, que sirvan de base al Consejo Institucional para la toma de las decisiones.
- b. Elaborar propuestas de nuevos mecanismos de vinculación con el sector externo que el ITCR pueda desarrollar.
- c. Realizar evaluaciones de acciones específicas de vinculación del Instituto.
- d. Elaborar propuestas sobre orientaciones estratégicas para el quehacer institucional.
- e. Elaborar propuestas de mejora sobre el funcionamiento Institucional.

- f. *Elaborar propuestas de mejoras en la estructura organizacional.*
- g. *Elaborar propuestas de implementación de reformas institucionales.*
- f. *Elaborar análisis del desempeño administrativo y financiero de la Institución.*

Artículo 6. Integración del Consejo Asesor Institucional

La integración del Consejo Asesor Institucional, se hará ante una necesidad específica de las comisiones permanentes del Consejo Institucional, lo cual debe ser planteada al pleno mediante una propuesta.

Estará integrado por un máximo de cinco miembros de los respectivos sectores. Los temas a tratar por el Consejo Asesor Institucional serán definidos y delimitados por el Consejo Institucional.

Artículo 7. Mecanismo de selección de los integrantes

La Comisión permanente del Consejo Institucional que propone, deberá definir los requisitos que deben cumplir y realizar la recomendación y selección preliminar de los integrantes. El Consejo Institucional se basará en la trayectoria académica y /o profesional para la escogencia, la cual debe ser respaldada mediante la respectiva documentación.

Artículo 8. Mecanismo de nombramiento

El nombramiento de los integrantes del Consejo Asesor Institucional, lo hará el Consejo Institucional mediante votación secreta.

Las personas integrantes del Consejo Asesor Institucional, durarán en el cargo según lo que disponga el Consejo Institucional en el momento de la constitución del mismo, o cuando se apruebe la ampliación del plazo, para la entrega del producto.

4. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 2662, Artículo 8, del 27 de mayo del 2010, tomó el acuerdo: Fortalecimiento de la actividad académica del ITCR en la zona sur del país, que dice:

- a. *Declarar de interés institucional el fortalecimiento e incremento de la actividad académica (Docencia, Investigación y Extensión), del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la zona sur de Costa Rica.*

- b. *Considerar el Cantón de Osa como área estratégica para el desarrollo de las actividades académicas del ITCR la zona sur del país.*

- c. *Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para dotar de una plaza profesional, categoría 23, de un gestor de proyecto, durante un semestre, a tiempo completo, para ser utilizada en la formulación del proyecto de creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua y desarrolle las acciones necesarias para ese propósito. Entre estas acciones figuran la búsqueda de un espacio físico necesario para iniciar el proyecto, y coordinar con las Escuelas y Departamentos*

pertinentes el apoyo a la iniciativa.

- d. Solicitar a la Sede Regional y al Centro de Vinculación Universidad-Empresa, que apoye los esfuerzos institucionales y a los actores locales del Cantón de Osa, en coordinación con el gestor de proyecto que hace referencia el inciso anterior, para analizar las posibilidades de replicar y adecuar la experiencia de desarrollo local conocida como Zona Económica Especial (ZEE) y CTEC.*
- e. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, inste a las Escuelas del TEC, para que analicen sus potencialidades, la pertinencia y oportunidad para incorporarse en las actividades que pueden desarrollarse en la zona sur del país.*
- f. Solicitar a la Administración que la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la implementación de este acuerdo, se haga en el próximo informe de modificación interna al presupuesto, que conocerá el pleno del Consejo Institucional.*
- g. Solicitar a la Administración que informe en un plazo de 6 meses al Consejo Institucional, sobre el proceso de implementación de este acuerdo, así como el planteamiento de una estrategia de trabajo y desarrollo del Centro, que propicie acciones institucionales que fortalezca la transferencia del conocimiento, la educación continua y la vincu-*

lación con sectores socio-productivos y gubernamentales.

- 5.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio AED-102-2011, de fecha 2 de marzo de 2011, del MAE Bernal Martínez, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, con el “Estudio de Factibilidad para la creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua en la zona Sur (CTEC-SUR), elaborado por el MAE. Elías Calderón Ortega, profesor de la Escuela de Administración de Empresas.
- 6.** El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 12, del 05 de mayo del 2011, acordó:

“Solicitar a la Administración, que basado en estudios de factibilidad técnica y económica, presente al Consejo Institucional una propuesta formal sobre la ubicación en la estructura organizacional, funcionamiento y ubicación geográfica de instancias novedosas como: centro de transferencia, zonas económicas especiales, parques tecnológicos y otros, que incluya el procedimiento a seguir en la creación de las mismas, de modo que se promueva un crecimiento ordenado de la institución.”

- 7.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió, mediante Oficio R-0146-2012 del 17 de febrero de 2012, el Procedimiento para la creación de centros de transferencia tecnológica y la participación en zonas económicas especiales y parques tecnológicos, elaborado por una comisión nombrada por la Administración.
- 8.** El ITCR ha venido colaborando hace varios años en la Zona Económica Especial de la Zona Huetar Norte, Zona Económica Especial de Cartago, ha desarrollado la Incubadora de empresas, ha recibido

solicitudes concretas de ofrecer carreras y servicios en la zona sur y en Limón, cuenta con un Centro de transferencia tecnológica en la Sede Regional San Carlos, además de sus acciones en la Sede Regional San Carlos, Centro Académico de San José, Sede Interuniversitaria Alajuela, instalaciones en diversas zonas del país donde se imparten carreras y cursos de educación continua con la coadyuvancia de Fundatec. A pesar de la diversidad de acciones que se desarrollan, no ha existido un crecimiento ordenado y planificado del quehacer académico en las zonas donde se trabaja, tampoco ha existido una coordinación sistemática con otras universidades públicas que cuentan con instalaciones en diversas regiones del país.

9. En reunión conjunta de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la Comisión de Planificación y Administración, realizada el lunes 22 de octubre de 2012, se analizó el tema de las alternativas de vinculación del ITCR con la sociedad en nuevas zonas del país para fortalecer la academia. Considerando que resulta fundamental planificar el crecimiento de la Institución con el fin de que el impacto académico se potencie y los recursos que se inviertan sean usados de la forma más eficiente y eficaz posible, se propuso conformar un Consejo Asesor Institucional que elabore una propuesta sobre este tema.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la Comisión de Planificación y Administración definieron los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo. Se definió que los integrantes deben cumplir los siguientes requisitos: amplio conocimiento de diferentes zonas rurales del país, conocimiento del funcionamiento de sedes regionales o recintos de otras universidades estatales, conocimiento de las necesidades de desarrollo de regiones rurales del país, conocimiento de los esfuerzos que el ITCR ha hecho a la fecha para extender su labor a zonas de bajo desarrollo socio-económico.

11. A propuesta de la señora Nancy Hidalgo se analizan los atestados del Ingeniero Mario Coto, egresado de la Escuela de Ingeniería Forestal, con amplia experiencia en el desarrollo rural del país por su experiencia profesional como director del SINAC. Se decide seleccionarlo preliminarmente por cumplir con los requisitos y contar con una trayectoria profesional adecuada para ocupar un puesto en el Consejo Asesor que se pretende conformar.
12. A propuesta del señor Jorge Chaves se analizan los atestados del Master Rodolfo Chávez Méndez, Filósofo, Profesor Catedrático pensionado de la Universidad de Costa Rica, vecino de Paraíso de Cartago, con amplia experiencia en trabajo en la Sede del Atlántico de la UCR en Turrialba y Director Fundador del Recinto de la UCR en Paraíso por 9 años. Se decide seleccionarlo preliminarmente para ocupar un puesto en el Consejo Asesor por cumplir con los requisitos definidos y por su trayectoria académica y administrativa en sedes y recintos universitarios de la Universidad de Costa Rica.
13. El Ing. Jorge Chaves Arce indica que durante el año 1987 realizó una pasantía de 2,5 meses con la Asociación de Colegios Comunitarios de la Provincia de Ontario, Canada y que entre los aspectos considerados estaba el funcionamiento de los Consejos Asesores de Carrera, además durante su período de Dirección en la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental trabajó con el Comité Asesor Externo de Carrera, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico del ITCR y por tanto ha generado una experiencia importante en el trabajo con comités asesores externos. Por tal razón se ofrece a ser el representante institucional en este Comité Asesor.

ACUERDA:

- a. Integrar un Consejo Asesor Institucional que elabore una propuesta para uso del Consejo Institucional, bajo el siguiente marco:

Objetivo general de la propuesta: Definir opciones de vinculación del ITCR con la sociedad en otras zonas del país para cumplir con sus fines.

Objetivos específicos:

1. Analizar las diferentes formas de vinculación que actualmente desarrolla el ITCR, tanto en la oferta docente como proyectos de investigación y extensión, educación continua, como oferta de bienes y servicios a los sectores socio productivos.
2. Analizar la posibilidad de incluir nuevas zonas de influencia o fortalecer el accionar institucional.
3. Proponer vías de implementación de las nuevas formas de vinculación y de la operación en nuevas zonas posibles.

El Consejo Asesor estará integrado por:

Ing. Jorge Chaves Arce, Representante institucional

Un Representante de los egresados designado por FEPETEC

Máster Rodolfo Chaves Méndez Sector externo

Ing. Mario Coto Hidalgo, Sector externo

Un Representante de la Cámara de Industrias de Costa Rica designado por Junta Directiva de ésta.

Este Consejo Asesor fungirá por un plazo de cuatro meses calendario, contado a partir de la fecha de la juramentación de sus integrantes.

El Consejo Asesor debe entregar un producto final que consiste en una propuesta escrita, que sirva de base al Consejo Institucional para la toma de decisiones relacionadas con la ampliación de la vinculación y las zonas de acción del ITCR en el país. Dicha propuesta será presentada mediante la modalidad de Foro ante el pleno del Consejo Institucional.

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2798, Artículo 11, del 12 de diciembre del 2012.

Modificación del Manual Descriptivo de la Clase de Puestos “Creación de la clase de puesto 0252- Asistente en Soporte Computacional 2, Categoría 11.”

A las quince horas del veintiuno de Enero del dos mil trece, el suscrito, Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado, en mi condición Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

Resultando que:

1. El Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas estipula: *“Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR.”*
2. El estudio responde a la solicitud planteada por el Ing. Alfredo Villareal, Director del Centro de Cómputo, según Oficio CC-050-2012, sobre la solicitud para realizar un estudio de puesto para la plaza CF2051 de la clase de Asistente en Soporte Computacional.
3. El Departamento de Recursos Humanos según oficio RH-1912-2012, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, indica que según estudio de puesto EP-13-2012 se acuerda que:
 - a) Las actividades que se realizan en las plazas CF2051, CF0271 y CF0064 adscritas al puesto de 0221 Asistente en Soporte Computacional, categoría 8, del Departamento del Centro de Cómputo, difieren de las descritas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, debido a que se identificaron funciones adi-

cionales en donde se requiere que los funcionarios brinden criterio técnico.

- b) De acuerdo con el resultado de la valoración de factores y subfactores, se obtuvo un puntaje de 585 puntos, el cual es mayor que el puntaje del puesto de 0221- Asistente en Soporte Computacional (481), sin embargo el puntaje obtenido está dentro del rango de los puntajes del Nivel Asistencial (421 - 616). El puntaje obtenido está dentro del rango de categoría 11 (551--588).
- c) La diferencia entre el puntaje obtenido en la valoración con respecto al definido en el Manual Descriptivo de Puestos, obedece a que las funciones adicionales requieren de mayor conocimiento técnico para brindar asesoría en el tema para la compra, renovación y eliminación de equipo. Adicionalmente los ocupantes de este puesto deben de desplazarse tanto internamente como a la Sede Regional y Centro Académico para la realización de sus labores.
- d) La Plaza CT0034 de un 25% de jornada, se convertirá en plaza fija a partir del 1 de enero del 2013 según acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 14 del 27 de setiembre del 2012 relativo a la renovación y reconversión de plazas temporales a permanentes -Fondos FEES-. El código de dicha plaza será el CF2674.

Considerando que:

- I. Con base en dichos acuerdos tomados en el oficio RH-1912-2012 por el Departamento de Recursos Humanos se solicita:
 - 1. Crear la clase de puesto 0252 Asistente en Soporte Computacional 2, categoría 11.

- 2. Reasignar las plazas CF2051 y CF0271 jornada 100%, CF0064, jornada 50%, a la clase de puesto de 0252 Asistente en Soporte Computacional 2 Categoría 11.
- 3. Reasignar la plaza CT0034 jornada 25%, a la clase de puesto de 0252 Asistente en Soporte Computacional 2, categoría 11, en la CF2674, a partir del 1 de enero del 2013.
- 4. Se solicita atentamente la Resolución de Rectoría respectiva y su publicación en la Gaceta del ITCR.

Resuelvo

Con base fundamento en el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, se aprueba crear la clase de puesto 0252- Asistente en Soporte Computacional 2, Categoría 11, por lo que se deberá reasignar las plazas CF2051, CF0271 jornada 100% y la plaza CF 0064, jornada 50%, a dicha clase de puesto, así mismo, se autoriza reasignar la plaza CT 0034 jornada 25%, a la clase de puesto de 0252 Asistente en Soporte Computacional 2, categoría 11, en la plaza CF2674, a partir del 1 de enero del 2013, con fundamento al oficio RH-1912.2012 del Departamento de Recursos Humanos.

Por estas razones, se deberá incluir dicha clase de puesto en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, según se muestra y se detalla a continuación:

0252 - ASISTENTE EN SOPORTE COMPUTACIONAL 2

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA

Ejecución de labores de soporte técnico a equipo de cómputo (revisión, instalación y configuración).

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

- Revisar, instalar y respaldar información o software.
- Recuperar información de respaldos.
- Brindar mantenimiento preventivo o correctivo (reparación) a los equipos, redes y programas utilitarios.
- Llevar control y revisar el equipo de cómputo que entra o sale del Instituto.
- Revisar equipos obsoletos para eliminación.
- Realizar pruebas de rendimiento.
- Brindar soporte y asesorar a los usuarios con respecto a la utilización de los equipos y los sistemas.
- Realizar pruebas y coordinar el cambio de versiones de sistemas operativos o paquetes de aplicaciones.
- Elaborar y actualizar los estándares de compra del equipo de computación y sus accesorios, cada vez que se le solicita.
- Brindar recomendaciones técnicas en la adjudicación de licitaciones de equipo especializado en el respectivo campo de acción, cada vez que se le solicita.
- Elaborar informes de las actividades realizadas.
- Trasladar equipo y personas por medio del carro eléctrico del departamento
- Asistir a sesiones del Consejo de Departamento.
- Otras labores afines al puesto.

III. DESCRIPCIÓN DE FACTORES - SUB FACTORES Y GRADOS

Sub-factores	Grado	Factores
1. Requisitos ocupacionales		
1.1. Formación	4	Técnico Medio reconocido por el Ministerio de Educación Pública, o de 40 a 60 créditos universitarios, ambos afines al puesto. Además, poseer dominio en la operación de paquetes computacionales de aplicación al puesto.
1.2. Experiencia	2	De más de 6 a 12 meses en puestos afines.
1.3. Capacidad mental y manual	4	Aplicación de los principios elementales propios de áreas técnicas o administrativas. Juicio y criterio para tomar decisiones dentro de los métodos de trabajo y las normas establecidas. Pericia en procedimientos o sistemas que incluyen destreza en el uso de equipo especializado y complejo.
2. Responsabilidades		
2.1. Por la naturaleza de las funciones	3	La responsabilidad es directa sobre la calidad y exactitud del trabajo. El nivel de autonomía le faculta para resolver situaciones que no siempre están previstas en procedimientos o rutinas de trabajo, para lo cual requiere capacidad de análisis y creatividad.
2.2. Por supervisión recibida	3	Trabaja con independencia y sigue instrucciones generales, recibe supervisión principalmente sobre el avance del trabajo y sus resultados.
2.3. Por supervisión ejercida	1	No le corresponde la supervisión de personal.

Sub-factores	Grado	Factores
2.4. Por relaciones de trabajo	3	Relaciones con personas internas y/o externas al Instituto para la atención o realización de consultas de naturaleza técnica.
2.5. Por materiales, herramientas y equipo	2	Es responsable, conjuntamente con la Dirección de Escuela o Departamento respectivo, por la recepción, custodia y entrega de materiales, herramientas, equipo y documentos utilizados por otras personas.
2.6. Por fondos y valores	1	No tiene responsabilidad por el manejo de fondos o valores.
2.7. Por manejo de información confidencial	2	Tiene responsabilidad por el manejo de datos e información de importancia, pero conocida por otros puestos a nivel de departamento
2.8. Por aspectos ambientales y de seguridad	1	<i>Sin personal a cargo:</i> Es responsable de realizar su trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y procedimientos que aplican a su puesto en las áreas de ambiente y seguridad laboral
3. Condiciones de trabajo		
3.1. Condiciones ambientales	1	El trabajo se lleva a cabo en oficinas o instalaciones cómodas, que no presentan riesgos de accidentes o enfermedades.
3.2. Esfuerzo físico	2	El trabajo exige desplazarse de un lugar a otro, en forma constante, dentro o fuera de la Institución. Incluye la aplicación del esfuerzo físico en el mantenimiento o instalación de mecanismos o equipos, así como el traslado de materiales y equipos de peso moderado. Está expuesto (a) a sufrir accidentes de trabajo y adquirir enfermedades laborales que pueden provocar una incapacidad temporal o permanente.
4. Requisito Legal		
No tiene requisito legal		

IV. TABLA DE VALORACION

Factor	Sub-factor	Grado	Puntaje
1. Requisitos Ocupacionales			
	1,1	Formación	4
	1,2	Experiencia	2
	1,3	Capacidad Mental o manual	4
2. Responsabilidades			
	2,1	Por la naturaleza de las funciones	3
	2,2	Por supervisión recibida	3
	2,3	Por supervisión ejercida	1
	2,4	Por relaciones de trabajo	3
	2,5	Por materiales, herramientas y equipo	2
	2,6	Por fondos y valores	1

	2,7	Por manejo de información confidencial	2	18
3. Condiciones de Trabajo				
	3,1	Condiciones Ambientales	1	17
	3,2	Esfuerzo Físico	2	42
		Puntaje Total		585

Resolución de Rectoría RR-02-2013, del 21 de enero del 2013
